

DISPOSICIONES DE INGRESO AL MUSEO DEL JADE Y DE LA CULTURA PRECOLOMBINA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Las siguientes disposiciones de ingreso son de carácter obligatorio para toda persona visitante al Museo del Jade.

1. Sobre el horario

De lunes a domingo de 8:00am a 5:00pm

Museo establecerá y comunicará al público los días de cierre relativos a los feriados de ley y otros en los que el edificio permanecerá cerrado. Podrá, a título excepcional, decidir sobre cierres temporales por razones administrativas, logísticas, técnicas o de seguridad, mismos que serán comunicados al público por los medios habituales.

2. Sobre las tarifas al museo

Vigentes del 01 de enero 2025- al 31 de diciembre 2026

Tarifas nacionales

- Entrada general nacionales ₡3000
- Estudiantes nacionales con carné y menores de 12 años: ₡1200
- Adultos mayores nacionales y personas indígenas, personas con discapacidad exonerados nacional.
- Menores de 5 años ingresan gratis.
- Domingos entrada 2x1 para nacionales

Tarifas personas extranjeras:

- Entrada general extranjero: \$16
- Estudiantes extranjeros con carné: \$5
- Extranjeros menores de 12 años: \$2
- Extranjeros menores de 5 años ingresan gratis.
- Miércoles 2x1 para extranjeros: \$16
- Paquete familiar extranjeros (5x4)
- Tarifas especiales para agencias de viajes y tour operadores

Toda persona nacional o extranjera debe mostrar un documento de identificación (Cedula/ID/Pasaporte/otro) en la boletería para aplicar la tarifa que le corresponda.

**Tarifas diferenciadas para nacionales, extranjeros y adultos mayores nacionales durante actividades especiales serán comunicadas en redes sociales y sitio web <https://museodeljade.grupoins.com/>

3. Sobre descuentos en tarifas generales

Para la aplicación de descuentos o rebajos en la tarifa general, la persona visitante deberá presentar un documento de identidad válido que lo acredite para recibir dicho beneficio, conforme a las disposiciones establecidas por la institución. Asimismo, será obligatorio otorgar su consentimiento expreso para la recopilación y tratamiento de los datos personales requeridos, con el propósito exclusivo de verificar la elegibilidad del descuento y dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos.

La información recopilada será tratada de manera confidencial y utilizada únicamente para los fines indicados, garantizando su resguardo y/o eliminación conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 8968, "Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales", y demás normativa aplicable.

4. Sobre los recorridos guiados

Las visitas guiadas deberán solicitarse y coordinarse previamente, dirigiendo la solicitud al correo buzonmuseodeljade@grupoins.com

La visita guiada especializada tiene un costo adicional el cual deberá ser consultado previamente al correo electrónico.

5. Sobre el ingreso al edificio:

- 5.1. Al ingresar a las salas, la persona visitante deberá de pagar el importe o tarifa correspondiente y portar de manera visible el brazalete que se les entrega en la Boletería.
- 5.2. Toda persona visitante deberá atender las instrucciones del personal del Museo y oficiales de seguridad durante su visita, y acatar la señalización e indicaciones que se le brinden sobre medidas de seguridad.
- 5.3. En caso de alarma para evacuar el edificio, la persona visitante deberá movilizarse de inmediato por las salidas de emergencia y/o por el sitio que el personal del museo indique.
- 5.4. Está terminantemente prohibido tocar o manipular sin motivo los dispositivos de alarma o incendio.
- 5.5. La persona visitante debe atender las indicaciones de lo(a)s oficiales de Seguridad y del personal del museo con el fin de facilitar el recorrido por las



salas, el edificio y garantizar la conservación y seguridad de los objetos e infraestructura.

- 5.6. Queda prohibida rigurosamente cualquier acción que pudiera poner en peligro la seguridad de las personas, de los bienes o del edificio.
- 5.7. Las personas visitantes deberán realizar su visita sin obstruir los pasillos, salidas o gradas.
- 5.8. No se permite tocar, pisar, escalar, caminar, sujetarse o apoyarse en las obras situadas en las salas, pasillos, o en cualquier otro espacio del Museo, incluyendo las paredes del edificio
- 5.9. No se permite correr, patinar, deslizarse o empujar a otras personas visitantes en las instalaciones del Museo, ni el uso de patines, patinetas o bicicletas.
- 5.10. Está prohibido tirar basura, maltratar, marcar, mutilar las obras, objetos, los equipos e instalaciones del Museo.
- 5.11. No se permite a la persona visitante dibujar grafitis, colocar carteles, calcomanías, poner marcas o manchar los bienes dentro de las salas de exhibición o en cualquier otro espacio del edificio.
- 5.12. No se permite fumar tabaco o cualquier otra sustancia psicotrópica en las instalaciones del Museo, ni utilizar cigarrillos o vaporizadores electrónicos.
- 5.13. No se podrá ingresar con alimentos a las salas de exhibición o al auditorio. Esta prohibición comprende igualmente la goma de mascar y otras golosinas.
- 5.14. Las personas menores de edad que visiten el Museo deberán estar acompañadas en todo momento por una persona adulta responsable de su seguridad. En el Museo se autoriza el ingreso de coches para infantes de primera edad.
- 5.15. Está prohibido a las personas visitantes maltratar física, verbal o psicológicamente al personal del Museo o a otros visitantes.
- 5.16. El Museo es un espacio libre de discriminación por razones de género, edad, orientación sexual e identidad de género, etnia, religión, nacionalidad, condición de salud, y toda exclusión o marginación hacia cualquier persona servidora, o persona que haga uso y disfrute de los bienes, servicios y actividades que ofrece este Museo.
- 5.17. No se admitirán sesiones fotográficas en el Museo para fines profesionales, de celebración de ceremonias, fotografía de modelaje, fotografía de modas, fotografía publicitaria o fotografía comercial dentro de las instalaciones, incluida las terrazas. Este tipo de sesiones o fotografías requieren un permiso especial emitido por la Dirección del Museo. En caso de brindarse el permiso, la persona responsable deberá remitir copia del material y pasará a formar parte del expediente de la solicitud. El museo se reserva la potestad de solicitar la presencia de marca del Museo según lo considere conveniente.
- 5.18. La persona usuaria que sea sorprendida robando o en posesión de cualquier propiedad del Museo u objeto expuesto o de uso ordinario será consignada a las autoridades, y será objeto de las acciones legales correspondientes.





- 5.19. La persona usuaria que ocasione daños a las instalaciones, equipos, obras u objetos de arte o arqueología deberá cubrir los gastos de recuperación, reposición o restauración de estos según el costo que comunique el Museo, de lo contrario será objeto de las acciones legales correspondientes.
- 5.20. El Museo no se hará responsable por cualquier daño o perjuicio sufrido por una persona visitante o a su propiedad durante su visita en cualquiera de los espacios del Museo cuando el daño haya sido provocado deliberadamente por este.

6. Sobre servicio de guardarropía

- 6.1. El Museo cuenta con el servicio de guardarropía para que la persona visitante pueda dejar sus pertenencias en un lugar seguro y apropiado.
- 6.2. No debe dejarse en el guardarropa: dinero, documentos de identidad, tarjetas de crédito, objetos de valor, en especial joyas, o artículos móviles electrónicos.
- 6.3. Es obligatorio dejar en el guardarropa maletas, bolsos y paquetes con dimensiones superiores a 4 x 35 x 15 cm.
- 6.4. El Museo se reserva el derecho de dar excepciones en el ingreso de algún tipo de bolsos, siempre y cuando las razones se justifiquen y autoricen por el personal en boletería, antes de hacer el pago a las salas del museo.
- 6.5. Por cuestiones de seguridad el personal destacado en esta función puede solicitar a la persona visitante la apertura de sus bolsos o paquetes en cualquier momento, así como mostrar el contenido de estos en la entrada en la salida y en cualquier otro lugar del edificio.
- 6.6. Es obligatorio dejar en el guardarropa todos los paraguas de media o gran dimensión, bastones cuando no son utilizados por asunto de apoyo para facilitar el movimiento.
- 6.7. Es obligatorio dejar en el guardarropa cuchillos, tijeras y herramientas metálicas de distintos tipos que, dentro de los Museos, podrían constituir peligro para las personas o para las obras y objetos expuestos.
- 6.8. Está prohibido el ingreso de objetos pesados, voluminosos o nauseabundos.
- 6.9. El Museo no se hace responsable por objetos olvidados o extraviados por las personas visitantes en las instalaciones.

7. Sobre portación de armas y otros

- 7.1. Está prohibido el acceso al museo a la persona visitante que porte armas de fuego, municiones, substancias explosivas, inflamables, volátiles, armas eléctricas, productos de autodefensa, dispositivos explosivos, productos en aerosol entre otros materiales y artefactos peligrosos o bien, cualquier otro objeto que sea contraindicado por el personal de seguridad del Museo.





- 7.2. El acceso de una persona visitante armada aun cuando forme parte del uniforme debe ser comunicado previamente indicando las razones para que este el encargado de seguridad del museo emita la autorización.

8. Sobre el ingreso de mascotas:

- 8.1. Está prohibido el ingreso de animales, excepto los canes utilizados para acompañar a personas cuya discapacidad esté reconocida.
- 8.2. El dueño del animal es directamente responsable ante cualquier visitante que resulte afectado en su integridad física o emocional.
- 8.3. El Museo no se hace responsable si la mascota sufre alguna afectación dentro de nuestras instalaciones.
- 8.4. La mascota debe estar en todo momento bajo la custodia de su propietario o tenedor, utilizar collar con su respectivo identificador y correa y garantizar que la mascota tendrá un buen comportamiento, y deberán acatar las medidas de seguridad, orden y aseo que se establecen.
- 8.5. Las responsabilidades de los tenedores de mascotas se estipulan en el reglamento N° 31626-S , Ley de bienestar animal N° 7451 Código civil artículos 1045 y 1046.
- 8.6. El propietario o tenedor de la mascota debe ser una persona mayor de edad, ya que será responsable de los residuos que esta pueda generar.
- 8.7. La administración podrá poner medidas de seguridad a fin de evitar contaminación sónica, como uso de bozal.

9. Sobre el recorrido en salas de exhibición y otras áreas del edificio.

- 9.1. Se prohíbe a la persona visitante recostarse, sentarse, subirse, balancearse y/o utilizar como apoyo las vitrinas o cualquier otro elemento o mobiliario museográfico dispuesto en cada sala, o en el edificio en general, no se debe colocar en estos, ninguna clase de objeto o dispositivo electrónico o mecánico.
- 9.2. Ningún objeto arqueológico expuesto en las salas y fuera de vitrinas debe ser tocado, rayado o dañado se indica lo anterior con un símbolo, a excepción de aquellos elementos que expresamente han sido colocados para ello con fines educativos y que cuentan con su debida señalización.
- 9.3. Con el fin de mantener el ambiente tranquilo necesario para la visita del museo y de permitir el correcto desarrollo de las actuaciones que en éste se organizan, se solicita a la persona visitante que no provoque disturbio a las demás personas o que pongan en riesgo los objetos, bienes o instalaciones por su comportamiento, actitud, modales o propósitos.
- 9.4. Cualquier dispositivo electrónico de comunicación, debe ser silenciado durante la visita al Museo. De contestar alguna llamada, deberá retirarse de la sala de





exhibición para atenderla sin entorpecer la visitación de las demás personas, pudiendo continuar su visita al finalizar su conversación telefónica. Además, el manejo o uso inadecuado de estos dispositivos que le ocasionen algún desperfecto o daño o pérdida dentro de las salas no será responsabilidad del Museo.

- 9.5. El uso de cuadernos para apuntes o notas, y lápices deben indicarlo al ingreso a la boletería para su autorización expresa.
- 9.6. Como medida de conservación para las colecciones las fotografías dentro de las salas deben ser sin uso del flash o cualquier otro aparato que emita luz incandescente.
- 9.7. Para la utilización de trípodes, equipos de iluminación o equipamientos profesionales, las personas interesadas deberán solicitar con antelación autorización al Museo.
- 9.8. Está prohibido el uso de bastones extensibles para la toma de fotografías (selfie-sticks) en todas las instalaciones del Museo.

10. Sobre el acceso de los vehículos:

- 10.1. El Museo se reserva el derecho de permitir el ingreso de vehículos a personas con discapacidad al área demarcada dentro del sótano.

11. Consideraciones finales

- 11.1. El personal de vigilancia destacado en el museo, así como el personal administrativo velará por el cumplimiento de las disposiciones expuestas en este lineamiento de manera que se cumplan durante la visita a las salas del museo y al edificio en general.
- 11.2. El Museo se reserva el derecho de permitir el ingreso o permanencia de personas o grupos al edificio, así como a sus salas de exhibición en desacato a estas disposiciones, o que haya demostrado o manifestado su negativa a cumplir cualquiera de estas normas de acceso o comportamiento.
- 11.3. Ningún visitante puede aducir desconocimiento a estas disposiciones de ingreso.

